



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500645601



20165500645601

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TURISMO DE LUJO S.A.S.**  
**CARRERA 74A No. 52A - 40**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28937** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28937 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con N.I.T 811046308-3

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 28937 Del 11 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **372460** de fecha **18 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **SMD095** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** Identificada con el NIT. **811046308-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

## RESOLUCIÓN No. 28937 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***

En concordancia con el código: 519

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
372460	18 de enero de 2015	SMD095

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 372460 de fecha 18 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S. identificada con NIT. 811046308-3

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT. 811046308-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

**RESOLUCIÓN No. 28937 Del 11 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

*motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 28937 Del 11 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. / BOGOTA**, en la **CARRERA 74A # 52A 40**, teléfono **4260712**, correo electrónico **contabilidadaturilujo@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **28937** del **11 JULIO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 372460

FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA							MINUTOS
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



VIA COMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Via Buzola al mar Km 100 (Gen) Falkus

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

EXPOSICION  
Cota

SERVICIO  
PARTICULAR

PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
RUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC-80202546

LICENCIA DE CONDUCCION  
80202546 CI

EXPEDIDA 15/09/14 YENCE 19/09/17

NOMBRES Y APELLIDOS  
Angel Andres Rojas Trana

DIRECCION 4a 18 # 107 27 TELEFONO 31249191

UBICACION DEL HECHO  
urbano 5ra vez Uluva  
cc 53105828

NUMERO DE LA COMISION ESTABLECIMIENTO INDICANDO MARCA O MODELO DEL CAMION TRACTOR  
Tunley NLT Bl10413083

PLACA DE IDENTIFICACION  
8984003

PLACA DE IDENTIFICACION  
0895232

NOMBRES Y APELLIDOS  
Sr Luis Martinez Hernandez A

ENTIDAD  
SETMA-DECA

PLACA  
0895232

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O GADANAS PARA REINDEAR U OBTENER ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNTO SEGUN LA ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION DE HECHO)

FACTUR	TALLER	PROBLEMAS
El campo		

DESCRIPCION DEL HECHO  
Alcance FUEC # 1049 en el cual se ha detectado el exceso de velocidad en el PTO con un promedio de 45 km/hora y se le aplico multa y se le suspendio la licencia por 30 dias.

FIRMA DEL AGENTE  
Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL CONDUCTOR  
Angel Andres Rojas

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO FECHA DE JURAMENTO  
C.C. No. 80202546  
AUTORIDAD DE TRANSITO



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

No. 305-0088-05-2014-1082-1879

RAZON SOCIAL: TURISMO DE LUJO SAS NIT 811046308-3

CONTRATO N°: 1082

CONTRATANTE: ANGEL ANIBAL ROJAS - DIANA CAROLINA URBANO JIMENEZ C.C. 80101546 - 53105828

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS-PERSONAL-EMPRESARIAL-EQUIPOS-FAMILIAR

RECORRIDO: ORIGEN: BOGOTA

DESTINO: DPTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS-DPTO DEL TOLIMA Y SUS MUNICIPIOS Y REGRESO.

CONVENIO:  CONSORCIO:  UNION TEMPORAL:  CON:

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

FECHA INICIAL DIA: 01 MES: 01 AÑO: 2015

FECHA DE VENCIMIENTO DIA: 28 MES: 02 AÑO: 2015

**CARACTERISTICAS DEL VEHICULO**

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SMD 095	2008	DFM	CAMIONETA VAN

NUMERO INTERNO

NUMERO DE TARJETA DE OPERACION

46

895230

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 1	DIANA CAROLINA URBANO JIMENEZ	53105828	11001000109861033	02 MAYO 2018
DATOS DEL CONDUCTOR 2	ANGEL ANIBAL ROJAS TRIANA	80101546	80101546	15 DE SEPT 2017
DATOS DEL CONDUCTOR 3				
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	ANGEL ANIBAL ROJAS TRIANA	80101546	3185778950	DIRECCION CRA 71 No. 118-43

Carrera 74 A No.52 A 40 Telefonos : 4045645 - 4260712 Bogota D.C  
turismodelujosas1@hotmail.com

*(Handwritten signature and stamp)*  
Turilulo S.A.S  
NIT 811.046.308-3

# PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO



SIGLA No. SMD  
 PLACA: 095

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLIN - LA PUNTA TENJA Alcaldía de Tenjo

Horario de Lunes a Viernes  
 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

## INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHICULO

**3483**

LA PUNTA: 10/01/2015

A CARGO DE: SI. castro

CLASE DE VEHICULO: camioneta

MARCA: DFM

HORA ENTRADA: 10:30 AM

INFRACCIÓN: \_\_\_\_\_ ORGANISMO: Extincto

### ACCESORIOS

Auto - Radio con Antena	-	Batería	1
Brazos y Cuchillas Limpiabrisas	2	Compresor de Aire	-
Cebujos	2	Coniceros	1
Lucas Direccionales	4	Caja de Herramientas	-
Bajo Eléctrico	-	Defensa Bomper	-
Especios Internos	1	Encendedores	1
Emblemas	3	Especios Externos	2
Radio Teléfono	-	Letreros	-
Exploradoras Manuales	2	Lámpara de luz interior	1
Extintor de Fuego	-	Manijas - Puertas y Vidrios	4
Guanteras	1	Parasoles	2
Llaves Switch y Puertas	-	Pisos de Caucho	-
Pitos	1	Rines Diámetro	4
Perillas de Seguros	4	Copas	-
Sirenas	-	Taxímetro	-
Control de Aceite	1	Tapa Radiador	1
Tapa para Aceite	1	Tapa tanque de Gasolina	1
Lavaparabrisas	2	Tanque Auxiliar de Gasolina	-
Carpa de Lona	-	Varita para Carpa	-
Vidrios	<u>Todos</u>	Llantas Diámetro	4
Neumáticos Diámetro	-	Tapetes Caucho	1
Topes Delanteros	-	Correas de Seguridad	3
Descanzabrazos	2		

### HERRAMIENTAS

Gato Mecánico	2	Gato Hidráulico	2
Llaves para Ruedas		Llaves Fijas	
Llaves Estrellas		Destornillador Plano	
Destornillador estrella		Prensa Parches	
Bomba de Mano Inflar Llantas		Pinzas	
Kit de Carrotero		Palancas	

OBSERVACIONES: guardabarro, dueña golpeado y rayado. Puerta con rayos en lares, guardabarro del rayado. solo tiene rayones lona y en golpe y etc.

ENTREGUE: Angel Anibal Rojas

RECIBI: Cristina Pedraza

C.C. No. 80101546

C.C. No. \_\_\_\_\_

IMPRESO POR: JORGE CÁRDENAS - NIT. 80.383.278 - 5 - CEL. 313.486.41.80



Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20165500568521



20165500568521

Bogotá, 11/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TURISMO DE LUJO S.A.S.**  
CARRERA 74A No. 52A - 40  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28937 de 11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO  
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA B

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

1

472  
Servicios Postales  
Moneda 37 A  
Código Postal 55  
Línea Nat. 01 8000 1  
210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 288-21  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11131135  
Envío: RN611697221CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
TURISMO DE LUJO S.A.S.  
Dirección: CARRERA 74A No. 5  
40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11107120  
Fecha Pre-Admisión:  
28/07/2016 15:47:05

**472 Motivos de Devolución**

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Recibido	<input type="checkbox"/>	Aparado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	

a 1:  MES |  DIA |  MES |  AÑO |  R.D.

Nombre del distribuidor:  
**Waxson Moncada**

C.C. 1016033142 C.C.

de Distribución:  
Observaciones:  
*Indice y  
ace one y medio*

